SECCIÓN TERCERA

Núm. 8.032

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO relativo al período de exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas del ejercicio 2017.

La Diputación de Zaragoza, por decretos de Presidencia números 2.029, 2.023, 2.025 y 2.027, de fecha 20 de septiembre de 2017, ha aprobado, respectivamente, las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles (IBI) (naturaleza urbana, rústica y características especiales) y actividades económicas de los municipios de esta provincia, excepto Zaragoza capital, Alfajarín, Calatayud, Caspe, Figueruelas, Illueca, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Tarazona, Tauste, Utebo, Villafranca de Ebro y Villamayor de Gállego de todos los mencionados impuestos, y del impuesto sobre bienes inmuebles, naturaleza urbana, de los municipios de Alagón, Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Bárboles, Bardallur, Borja, El Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Cadrete, Cariñena, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Fayón, Fuentes de Ebro, Ibdes, Jaraba, La Joyosa, Longares, Magallón, Mallén, Miedes, La Muela, Paniza, Pedrola, Las Pedrosas, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ricla, Ruesca, San Mateo de Gállego, Sabiñán, Sierra de Luna, Tabuenca, Torres de Berrellén, Uncastillo, Velilla de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera; de naturaleza rústica de los municipios de Alagón, La Almunia de Doña Godina, Borja, Cadrete, La Joyosa, Mallén, Las Pedrosas, Pozuelo de Aragón, Sabiñán, San Mateo de Gállego, Tabuenca, Velilla de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera, y características especiales del municipio de Villanueva de Gállego.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (“Boletín Oficial del Estado” núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, se hará constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del TRLRHL. El recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichas listas cobratorias comprenderá desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2017. (Art. 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria). Transcurrido este plazo se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengaran los recargos de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que legalmente correspondan.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI) e Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 6 de noviembre de 2017 no hayan recibido la documentación mencionada podrán obtener un duplicado de la misma en las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria o a través de la página de Internet *http://www.dpz.es/areas/hacienda-y-regimen-interior* o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación son las siguientes:

Localidad y dirección:

Zaragoza: Calle Alfonso I ,17, 7.ª planta.
Calatayud: Calle Gloria Fuertes, 2.
Caspe: Calle Valimaña, 3.
Ejea de los Caballeros: Paseo de la Constitución, 41.
Tarazona: Avenida de la Paz, 3.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.